



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Demanda de investigación de paternidad
Demandante: Leidy Johana Castañeda Ríos
Demandados: Herederos de Carlos Fernando Gómez Saavedra
Radicación: 50001311-002-2019-00228-00.

VISTOS:

Procede del Despacho a emitir el fallo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES:

Los hechos en los que se fundamenta la demanda se resumen así:

Manifiesta la demandante que se conoció con el señor CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA cuando eran adolescentes en el colegio en donde estudiaron, que a partir del año 2011 sostuvieron una relación de noviazgo y relaciones sexuales, quedando la demandante LEIDY JOHANA CASTAÑEDA RIOS en estado de embarazo, y al comunicárselo al hoy causante CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, este le manifestó que no era hijo suyo.

El 20 de abril de 2012 nació el niño NIKOLA SAMUEL CASTAÑEDA RIOS, registrado por su progenitora en la Notaría Segunda de Villavicencio, bajo el indicativo serial 50201287, sin que hubiera sido reconocido por el hoy causante CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA.

El señor CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA falleció producto de un accidente laboral, cuando trabajaba con la empresa Constructora Palo E Agua S.A.S., el 30 de abril de 2014, consecuencia de ello se tramita proceso por parte de los progenitores del mismo en el Juzgado Segundo Laboral de esta ciudad, para determinar el monto del pago de la indemnización correspondiente a sus herederos.

De acuerdo a lo anterior solicita que se hagan las siguientes declaraciones:

1.- Que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se declare que el señor CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 1.125.474.105, expedida en la ciudad de Villavicencio, es el padre del menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS, quien nació el 20 de abril de 2012 y se encuentra registrado en la Notaría Segunda con NUIP No. 1122931708, e indicativo serial 50201287.

2.- Que como consecuencia de lo anterior se oficie a la entidad correspondiente para que corrija el registro civil de nacimiento del menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS.

3.- Asimismo que se declare que el menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS tiene derecho a heredar dentro de la sucesión de su padre CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA.

Trámite:

La demanda fue admitida mediante auto del 20 de junio de 2019, se surtió el trámite de notificación a través de emplazamiento a los demandados ADAN JOAQUIN GOMEZ y herederos indeterminados del causante CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, se les designó curador ad litem, quien aceptó el cargo y contestó la demanda; de otro lado, notificada de la admisión de la demanda, a la demandada SONIA LIDIA SAAVEDRA se le concedió amparo de pobreza y se le designó apoderado oficioso, quien aceptó el cargo y contestó la demanda.

Practicada la prueba de ADN a la señora LEIDY JOHANA CASTAÑEDA RIOS, al menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS y el cotejo de la muestra de sangre al causante CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, se corrió traslado de los resultados de la misma a las partes mediante auto del 2 de diciembre de 2021, y siendo tales resultados favorables a la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

CONSIDERACIONES:

Presupuestos procesales:

Se encuentran satisfechos y no se observa causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, además las partes están legitimadas para afrontar la litis.

2.- Problema jurídico:

El problema jurídico estriba en determinar si hay lugar a declarar la paternidad del causante CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, en relación con el menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS.

3.- Tesis del despacho:

La tesis del despacho es que sí hay lugar a declarar la paternidad del causante, CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, en relación con el menor NICOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS; veamos.

Para estos litigios el artículo 386 del C.G.P. establece las reglas especiales para que se resuelva la paternidad o maternidad, desarrollando con ello el derecho fundamental que tienen los sujetos a conocer la identidad de sus progenitores.

Se tiene que la demandada SONIA LIDIA SAAVEDRA se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el día 31 de julio de 2019, de otro lado los demandados ADAN JOAQUIN GOMEZ y los herederos indeterminados del causante CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, fueron emplazados y se encuentran debidamente representados por curador ad litem, habiendo contestado la demanda sin oposición alguna.

Practicada prueba genética de ADN, con base en toma de muestras de LEIDY JOHANA CASTAÑEDA RIOS, el menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS y el fallecido señor CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses concluyó que: "CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA (fallecido), no se excluye como el padre biológico del menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS, con una probabilidad de paternidad del 99.9999%".

Corrido traslado del dictamen pericial, ninguna de las partes solicitó aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen por las razones explicitadas en la ley, es decir, guardaron silencio, situación que se ajusta a lo normado en el artículo 386 numeral 4 literal a) del Código General del Proceso, debiendo en consecuencia acogerse las pretensiones de la demanda.

En virtud de no haber existido oposición y estar la parte demandada representada por curador ad litem y abogado de oficio, no hay lugar a condenar en costas.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS, nacido en el municipio de Villavicencio (Meta), el 20 de abril de 2012, es hijo del causante CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 1.125.474.105.

SEGUNDO: Ofíciase a la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio (Meta), para que al margen del registro civil de nacimiento del menor NIKOLAS SAMUEL CASTAÑEDA RIOS, con NUIP No. 1122931708 e indicativo serial No. 50201287, tome nota de su estado de hijo extramatrimonial del señor CARLOS GOMEZ SAAVEDRA, en la forma establecida en el ordinal 4° del artículo 44 del Decreto 1260 de 1970 y se reemplace su registro civil de nacimiento, siendo su nombre NIKOLAS SAMUEL GOMEZ CASTAÑEDA.

TERCERO: DECLARAR que el menor NIKOLAS SAMUEL GOMEZ CASTAÑEDA, por ser hijo extramatrimonial del causante CARLOS FERNANDO GOMEZ SAAVEDRA, tiene vocación hereditaria para suceder a su padre en igualdad de condiciones que los demás herederos del mismo.

CUARTO: Sin condena en costas-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Jueza

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbd83808dd09c4023062f716b93d67eef1b2a866451d27d73d9ca486b4003d7**

Documento generado en 28/07/2022 03:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>